



Buenos Aires, 22 de junio de 2023

RES. CM N° 92/2023

VISTO:

El TEA A-01-00017301-7/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 49/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Consejera Dra. Genoveva Ferrero, promueve la suscripción de un Convenio Marco y un Convenio Específico entre la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y este Consejo de la Magistratura, que ha trabajado conjuntamente con la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a la Justicia y Derechos Universales, Mg. Jessica Malegarie.

Que el Convenio Marco impulsado tiene como objeto *“establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las “PARTES”, las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades de investigación, proyectos, capacitaciones e intercambio de información que coadyuven al fortalecimiento del servicio de administración de justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que, a su turno, se estipula que *“LAS PARTES” acuerdan proyectar una cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia”*.

Que, por su parte, el Convenio Específico proyectado tiene por objeto *“regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que “LAS PARTES” consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia.”*.

Que los Convenios Marco y Específico no generan erogación presupuestaria y *“los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante Adendas al presente Convenio Específico”*.



Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico bajo tratamiento no prevén erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016), e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12069/2023 y destacó que *“nada tiene que observar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en los Convenios propiciados”* y concluyó que *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios (Res. CM N° 221/16), a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios Marco y Específico con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional. 2. Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura. 3. Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transparencia del sistema judicial y su rendición de cuentas 4. Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad. 5. Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia. 6. Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.



Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 49/2023, propuso se apruebe la suscripción de los convenios marco y específico mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de los Convenios Marco y Específico entre la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 92/2023



RES. CM N° 92/2023 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana (DNI N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “LA Ju.Fe.Jus.”), representada en este acto por su Presidenta, Dra. María del Carmen Battaini, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1074, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes Antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES:

“LA Ju.Fe.Jus.” es una entidad federal que nuclea a todos los miembros en ejercicio de las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas que la componen, congregando así a los/as ministros/as integrantes de las cabezas de los Poderes Judiciales Provinciales de nuestro país. Entre sus objetivos principales se cuentan: preservar la independencia de los Poderes Judiciales Provinciales; resaltar el rol de los Poderes Judiciales como hacedores de las políticas judiciales y en función de ello promover disposiciones acordes con el sistema democrático en lo concerniente a la designación y remoción de los jueces; promover la capacitación continua de todos los cuadros que integran los Poderes Judiciales Provinciales (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as); fomentar y participar activamente en publicaciones vinculadas con el mejor funcionamiento de la administración del servicio de justicia; desarrollar contactos fluidos con los distintos sectores vinculados con el servicio de administración de justicia y el derecho; promover nuevos diseños de gestión y administración del Poder Judicial.

“EL CONSEJO” integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y es un órgano permanente de selección de magistrados/as, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, “LAS PARTES” convienen y reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante Convenio) que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las “PARTES”, las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades de investigación, proyectos, capacitaciones e intercambio de información que coadyuven al fortalecimiento del servicio de administración de justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan proyectar una cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia.

CUARTA: EROGACIÓN. El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de “EL CONSEJO”: Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación, Mg. Jessica Malegarie.

Por parte de “LA Ju.Fe.Jus.”:

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el Convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a “LAS PARTES” a



suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

NOVENA: MODIFICACIONES. El presente CONVENIO no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por “LAS PARTES”, de común acuerdo.

DÉCIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMOPRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, y en atención al carácter de cooperación del presente Convenio. Para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOCUARTA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en



caso de modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de de 2023.-



RES. CM N° 92/2023 – ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana (DNI N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “LA Ju.Fe.Jus.”), representada en este acto por su Presidenta, Dra. María del Carmen Battaini, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1074, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico (en adelante CONVENIO) de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES:

Este año se aprobó la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre “EL CONSEJO” y “LA Ju.Fe.Jus.” con el compromiso de brindar colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la justicia.

Por ello, con el fin de poner en marcha acciones de colaboración se celebra el presente CONVENIO con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que “LAS PARTES” consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Dichas acciones tenderán una



amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales de ambas jurisdicciones. Se propone trabajar con foco en las personas y a partir de acciones de educación en Derechos con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del Sistema de Justicia, todo ello a fin de mejorar el acceso a la Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad. Entre otras, se llevarán a cabo acciones tendientes a:

- 2.1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local y federal,
- 2.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas,
- 2.3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
- 2.4. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia con enfoque en cuestiones de Género que involucren la participación e intercambio de profesionales, funcionariado y empleados/as judiciales de diferentes jurisdicciones de los ámbitos de pertenencia.
- 2.5 Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.
- 2.6 Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.
- 2.7 Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.
- 2.8 Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los y las líderes sociales sean agentes de Acceso a la Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

TERCERA: LOCALIZACIÓN. Las tareas a realizar descriptas en la Cláusula Segunda se desarrollarán en las dependencias de “LAS PARTES”.

CUARTA: RECURSOS. Este convenio no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante Adendas al presente Convenio Específico.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el presente convenio, “EL CONSEJO” designa como autoridad de aplicación a la Directora de



Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación, Mg. Jessica Malegarie y “LA Ju.Fe.Jus.” a.....

Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del CONVENIO debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. La suscripción de este convenio no limita a “LAS PARTES” a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente CONVENIO no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos nuevos, realizados por “LAS PARTES” signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de “LAS PARTES”.

NOVENA: RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el CONVENIO enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZOS. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este CONVENIO en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, “LAS



PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes dede 2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

